

|                                          |                                             |
|------------------------------------------|---------------------------------------------|
| SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO |                                             |
| RAD: 13-236140- -3                       | FECHA: 2014-08-13 10:52:36                  |
| DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES | EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO |
| TRA: 2 PATENTES DE INVENCION             | FOLIOS: 6                                   |
| ACT: 519 PRESENTACION                    |                                             |

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020  
Bogotá, D.C.,  
  
Abogado(a)/Señor(a)  
SILVANA MARIA LOPEZ DIAZ

Asunto:      Radicación:      13-236140- -3  
                 Trámite:              2  
                 Evento:             1  
                 Actuación:          519  
                 Oficio:                    9945  
                 Folios:                 6

|                                     |   |            |  |                               |  |
|-------------------------------------|---|------------|--|-------------------------------|--|
| Patente de Invención                | X |            |  | Patente de Modelo de Utilidad |  |
| Vía Nacional                        | X |            |  |                               |  |
| Vía PCT (Fase Nacional)             |   | Capítulo I |  | Capítulo II                   |  |
| No. Solicitud Internacional         |   |            |  |                               |  |
| Fecha de Presentación Internacional |   |            |  |                               |  |

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

|                   |                              |                 |
|-------------------|------------------------------|-----------------|
| Descripción:      | Rad. N° 13-236140-00000-0000 | 04/Octubre/2013 |
| Reivindicaciones: | Rad. N° 13-236140-00000-0000 | 04/Octubre/2013 |
| Dibujos:          | Rad. N° 13-236140-00000-0000 | 04/Octubre/2013 |

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10)

reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 3.

Título de la solicitud: “Sistema para detección de propiedades de alimentos, medicamentos y objetos para el control de reacciones alérgicas y de sensibilidad en personas” (Ver página 1 del radicado N°13-236140-00000-0000).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de gestionar correctamente el consumo de productos farmacéuticos.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un dispositivo que monitorea los medicamentos que producen alergias rechazos o sensibilidad.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C07K 14/435.

#### 4. De la solicitud de patente

##### Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las reivindicaciones 1 y 2 tienen funcionalidades definidas por el términos: “...que contiene la información relacionada a las alergias y rechazo para ser alimentada por el médico especialista mediante un software.”, “...que se encarga de leer tanto la información suministrada mediante la tarjeta médica (111), como la información suministrada por el usuario, mediante la interacción con la pantalla táctil (19) y las comunicaciones para acceso web (110)...” y “...que se encarga de almacenar en sus registros la información, procesarla y enviarla a la memoria eeprom, que también interactúa con la memoria ram del microprocesador...”. Esta funcionalidades pueden estar presente en las reivindicaciones pero, se aclara que, no le pueden dar novedad y/o nivel inventivo a un producto, dado que, que cuando se reivindica un producto, las funcionalidades sirven para entender la relación que hay entre los diferentes elementos estructurales de un producto, pero son solo los elementos estructurales los que definen a dicho producto haciendo a las funcionalidades opcionales.

#### 5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional: octubre 04 de 2013 y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

| Ítem | Documento       | Título                      | Fecha de Publicación |
|------|-----------------|-----------------------------|----------------------|
| D1   | US 2006/0237427 | “Smart cabinets”            | 26/Octubre/2006      |
| D2   | EP 2 572 696    | “Intelligent first-aid kit” | 27/Marzo/2013        |

El documento D1<sup>1</sup> divulga un método y aparato para gestionar el contenido de un contenedor tal y como un gabinete de medicamentos (Resumen).

El documento D2<sup>2</sup> divulga un botiquín inteligente para almacenar drogas (Resumen).

1 [worldwide.espacenet.com/searchResults?compact=false&PN=US20060237427&ST=advanced&locale=en\\_EP&DB=EPODOC](http://worldwide.espacenet.com/searchResults?compact=false&PN=US20060237427&ST=advanced&locale=en_EP&DB=EPODOC)

2 [http://worldwide.espacenet.com/searchResults?compact=false&PN=EP2572696&ST=advanced&locale=en\\_EP&DB=EPODOC](http://worldwide.espacenet.com/searchResults?compact=false&PN=EP2572696&ST=advanced&locale=en_EP&DB=EPODOC)

### 6 . Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Es importante mencionar que el siguiente análisis de patentabilidad se realizó teniendo en cuenta las objeciones del numeral 4 de la presente comunicación.

### Nivel inventivo (Art18 D486)

La reivindicación 1 consiste en “*Un sistema para detección de propiedad para control de reacciones alérgicas y de sensibilidad...*” (Ver página 12 del radicado N° 13-236140-00000-0000).

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

| Características esenciales                                                                                        | D1                                                                                                                            | D2                                                                    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| Un módulo de sensores.                                                                                            | Cámaras (Fig. 1, elemento 112 y 137; Fig. 2, elemento 112).                                                                   | Lector de código de barras (Pág. 3, Párr. 22).                        |
| Un módulo procesamiento y almacenamiento.                                                                         | Computador personal y microprocesadores (Fig. 2, elementos 133 y 105).                                                        | Controlador (Pág. 3, Párr. 20).                                       |
| Una tarjeta médica.                                                                                               | Etiqueta o placa RFID (Pág. 3, Párr. 31). No menciona una tarjeta médica.                                                     | Tarjeta médica (Pág. 3, elementos 24; Pág. 4, elementos 39).          |
| Un módulo de sugerencia.                                                                                          | Pantalla táctil (Pág. 9, Párr. 105).                                                                                          | Pantalla (Fig. 1, elemento 7). No menciona que la pantalla es táctil. |
| Una comunicación de acceso web.                                                                                   | Comandos por internet que utilizan un servidor Web (Pág. 3, Párr. 34).                                                        | Conexión a Internet (Pág. 3, Párr. 36).                               |
| Una pantalla táctil (19)                                                                                          | Pantalla táctil (Pág. 9, Párr. 105).                                                                                          | Pantalla (Fig. 1, elemento 7).                                        |
| En donde el módulo de sensores comprende una cámara (11) con una resolución entre 2 megapíxeles a 20 megapíxeles. | Cámaras (Fig. 1, elemento 112 y 137; Fig. 2, elemento 112). No mencionan que sean de una resolución entre 2 y 20 megapíxeles. | Lector de código de barras (Pág. 3, Párr. 22).                        |
| Un semiconductor (12).                                                                                            | Microprocesadores (Fig. 2, elementos 133 y 105).                                                                              | Controlador (Pág. 3, Párr. 20).                                       |
| Un sistema de comunicación inalámbrica de 2.5GHz bluetooth (13).                                                  | Transreceptor Bluetooth (Pág. 3, Párr. 31; Fig. 1 elementos 103, 105 y 131) y chip Bluetooth (Pág. 3, Párr. 29).              | No menciona.                                                          |
| Un semiconductor (112)                                                                                            | Microprocesadores (Fig. 2, elementos 133 y 105) y chip Bluetooth (Pág. 3, Párr. 29).                                          | Controlador (Pág. 3, Párr. 20).                                       |
| Un infrarrojo (14).                                                                                               | Detección de infrarrojo (Págs. 4 y 5, Párr. 44) y comunicación por infrarrojo (Pág. 2, Párr. 23; Pág. 3, Párr. 29).           | No menciona.                                                          |
| Un semiconductor (15).                                                                                            | Microprocesadores (Fig. 2, elementos 133 y 105) y chip Bluetooth (Pág. 3, Párr. 29).                                          | Controlador (Pág. 3, Párr. 20).                                       |
| En donde el módulo de procesamiento y almacenamiento comprende un microcontrolador (16).                          | Computador personal y microprocesadores (Fig. 2, elementos 133 y 105).                                                        | Controlador (Pág. 3, Párr. 20).                                       |
| En donde el microcontrolador además contiene un microprocesador.                                                  |                                                                                                                               |                                                                       |
| Memoria eeprom.                                                                                                   | No menciona.                                                                                                                  | No menciona.                                                          |

Los documentos D1 y D2 se consideran el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulgan un método y aparato para gestionar el contenido de un contenedor tal y como un gabinete de medicamentos (D1, Resumen) y un botiquín inteligente para almacenar drogas (D2, Resumen).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y el sistema de D1 consiste en una cámara de entre 2 y 20 mega pixeles, una tarjeta médica y una memoria eeprom.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y el sistema de D2 consiste en una cámara de entre 2 y 20 mega pixeles, una pantalla táctil, un sistema de comunicación Bluetooth, un infrarrojo y una memoria eeprom.

El efecto que logra el incluir la tarjeta médica es que permite obtener la información médica de un paciente para gestionar los medicamentos.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: “¿cómo modificar el sistema conocido en D1 para permitir la obtención de la información médica de un paciente para gestionar los medicamentos?”.

Sin embargo, la utilización de un tarjeta médica (health card) para obtener la información médica de un paciente y gestionar los medicamentos, ya está divulgada en el documento D2 que se refiere a una tarjeta médica (Pág. 3, elementos 24; Pág. 4, elementos 39).

Adicionalmente se indica que, el uso de una cámara de entre 2 y 20 mega pixeles y la memoria eeprom son detalles de diseño obvios y conocidos en el estado de la técnica. La persona del oficio medianamente versada en la materia conoce las cámaras de entre 2 y 20 megapíxeles<sup>3</sup> y las memorias eeprom<sup>4</sup>.

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, incluiría La tarjeta médica, del documento D2, la cámara de entre 2 y 20 mega pixeles y una memoria eeprom en el sistema divulgado en el documento D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual, se considera obvia.

Asimismo, el documento D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicación 2: Etiqueta o placa RFID (Pág. 3, Párr. 31). RFID puede operar en el campo cercano<sup>5</sup>.

De acuerdo con el análisis anterior, la reivindicación dependiente 2 no menciona alguna característica que le dé nivel inventivo al objeto de la reivindicación 1, por lo cual, se considera que no tienen nivel inventivo.

## 7. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud están afectados de acuerdo a las objeciones del numeral 4 y así:

<sup>3</sup> <http://connect.dpreview.com/post/1313669123/how-many-megapixels>

<sup>4</sup> <http://es.wikipedia.org/w/index.php?title=EEPROM&oldid=58172326>

<sup>5</sup> [http://es.wikipedia.org/w/index.php?title=Near\\_field\\_communication&oldid=69675876](http://es.wikipedia.org/w/index.php?title=Near_field_communication&oldid=69675876)

| Ítem | Documento       | Reivindicaciones afectadas | Requisito que afecta |
|------|-----------------|----------------------------|----------------------|
| D1   | US 2006/0237427 | 1 y 2                      | Nivel Inventivo      |
| D2   | EP 2 572 696    | 1                          | Nivel inventivo      |

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



**JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ**  
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2014-08-19

Elaboró: Francisco Javier Gonzalez Paez  
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro